

PODER ESPECIAL



Yo, Antonio Eduardo Armejo Sánchez, en mi calidad de representante legal de Ilender Perú S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Perú, con domicilio principal en la ciudad de Lima, a través del presente instrumento, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que, en los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de Ilender Perú S.A. y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas.

Dado en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de Agosto de 2009

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a: Antonio Eduardo Armejo Sánchez
identificado (a) con: DNI # 07771089
El notario no asume responsabilidad sobre
el contenido del presente documento.
Lima.

10 FEB 2010

~~Carlos Augusto Sotomayor Bernos~~
Notario de Lima



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA
Que la firma y sellos que aparece en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Carlos Augusto Sotomayor Becerra

Comprobante N° 111731 Fecha. 10 FEB. 2010

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido



Fidel D'jalma Torres Zevallos
Fidel D'jalma Torres Zevallos
VOCAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa el
señor Virgilio Z.
Arenaza Pickmans
Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 225/10
Derechos cobrados US\$ 50 =
Partida Arancel 15.7
Lima, 17 FEB. 2010



Francisco Aguirre Carrion
FRANCISCO AGUIRRE CARRIÓN
Consul General del Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 59155

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en 1 foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.

04 FEBRERO/10

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 225/10

Se legaliza la firma que antecede del Sr. (a)

Fidel D'jalma Torres Zevallos
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Virgilio Z. Arenaza Pickmans
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

LIMA 12 FEB. 2010